EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
10 MM	2026 AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP)** es un establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En cumplimiento de sus funciones misionales y de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, le corresponde garantizar la adecuada prestación de los servicios, registros y trámites asociados al tránsito y transporte, así como la planificación y modernización institucional.

En el marco del fortalecimiento del sistema vial municipal y la gestión inteligente del tráfico, el Instituto tiene a su cargo la administración, optimización e innovación de la red de semaforización y control de tráfico, componente estratégico que requiere de un seguimiento técnico especializado para garantizar la movilidad segura, eficiente y continua en Pereira.

Como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y ante la necesidad de adoptar medidas inmediatas para conjurar, mitigar y atender sus efectos, mediante la Resolución No. 645 del 10 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta en el Instituto de Movilidad de Pereira, ya que los efectos del sismo afectaron directamente una de las principales instalaciones desde las cuales el Instituto desarrollaba sus actividades administrativas y de atención presencial a la ciudadanía: la sede ubicada en el Centro Comercial APEX, Carrera 14 No. 17-60 de Pereira. La edificación fue objeto de una visita técnica por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira —DIGER—. En dicha evaluación se documentó, entre otros aspectos, afectaciones sobre elementos estructurales y no estructurales, así como condiciones que exigían la evacuación y restricción de determinadas zonas y la realización de evaluaciones estructurales detalladas.

Tras la ocurrencia del evento sísmico registrado en el municipio de Pereira el día 10 de agosto de 2026, se generaron múltiples afectaciones directas no solo en la infraestructura física, tecnológica e

institucional, lo cual impactó además de la sede administrativa que se encontraba ubicada en el edificio APEX, las dinámicas operativas y los esquemas de gestión del tráfico y la semaforización municipal.

Esta contingencia reconfiguró de manera sustancial las prioridades del proceso de modernización de la entidad, exigiendo de primera mano la revisión inmediata del alcance técnico, operacional e integral de los proyectos contractuales vinculados a la regulación semafórica e infraestructura vial de la Entidad.

Asimismo, con la implementación de nuevas tecnologías y la transición hacia el modelo RUNT 2.0 y las regulaciones del Ministerio de Transporte, se requiere revisar, actualizar e integrar el modelo técnico previo de la Subdirección de Movilidad del instituto, articulando los componentes de semaforización, equipos de control en vía e infraestructura tecnológica necesaria para la modernización institucional.

Dado que la planta de personal actual del Instituto resulta insuficiente en su componente técnico, dado que no hay profesional en áreas de la ingeniería civil para asumir con dedicación exclusiva la revisión, ajuste de alcance y acompañamiento profesional de estos procesos, se hace indispensable vincular a un profesional con formación de Ingeniero Civil y posgrados en áreas de Tránsito y Transporte mediante contrato de prestación de servicios profesionales para que brinde asesoría técnica a la Subdirección de Movilidad.

Durante la vigencia 2026, la Entidad estructuró y avanzó en el proceso contractual para la modernización e innovación del Instituto de Movilidad de Pereira. No obstante, tras la ocurrencia del evento fortuito, sumado a la oportunidad y exigencia de adelantar una modernización integral del Instituto, existe la necesidad de revisar de manera inmediata y rigurosa el alcance técnico, operativo y económico del proyecto contractual de modernización institucional, con el fin de ajustarlo a las nuevas realidades físicas, espaciales y procedimentales de la Entidad.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD –

El Instituto de Movilidad de Pereira (IMP), en su condición de establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene a su cargo la planificación, regulación, modernización y control de las actividades asociadas al tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Pereira.

En cumplimiento de sus fines misionales y del Plan de Desarrollo Municipal, le corresponde velar por la prestación eficiente, oportuna y continua de los trámites, registros y servicios públicos, así como por la optimización de la infraestructura vial y la gestión inteligente del tráfico, garantizando un adecuado funcionamiento tecnológico, administrativo y operativo.

Durante la presente vigencia, la Entidad estructuró el proceso contractual para la modernización de los trámites y servicios del Instituto. No obstante, tras la ocurrencia del sismo registrado en la ciudad de Pereira, la infraestructura física y espacial de la Entidad sufrió severas afectaciones que reconfiguraron sustancialmente la disponibilidad logística y las condiciones técnicas operativas.

Esta situación de contingencia, unida a la necesidad de articular los sistemas de control de tráfico y la red de semaforización municipal con el proceso de reestructuración institucional, impuso la exigencia

imperiosa e inmediata de revaluar, rediseñar y ajustar el alcance técnico, operativo y logístico del proyecto de modernización.

Adicionalmente, en el marco del análisis del expediente contractual y de los requerimientos para la integración con la plataforma RUNT 2.0 y las normativas del Ministerio de Transporte, se identificó la necesidad técnica de revisar minuciosamente el producto y modelo técnico inicial que sirvió de fundamento para dicho proceso. Este reajuste debe articular los componentes de ingeniería de tránsito, equipos de regulación en vía y la infraestructura tecnológica de semaforización con las nuevas condiciones físicas y funcionales de la Entidad.

La planta de personal actual del Instituto de Movilidad de Pereira no dispone dentro de su nómina de profesionales con dedicación exclusiva en ingeniería civil para abordar de manera concomitante el rediseño del alcance del proyecto, la reestructuración técnica de los sistemas de tráfico y el acompañamiento especializado al proceso de modernización.

Como solución a esta necesidad, resulta procedente, idónea y oportuna la vinculación temporal de un profesional independiente con formación universitaria en Ingeniería Civil con conocimientos en áreas de tránsito y transporte o afines, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

A través de esta contratación se garantiza el apoyo y la asesoría técnica profesional especializada que requiere la Subdirección de Movilidad para atender la contingencia posterior al sismo, reestructurar los componentes de ingeniería de tránsito y semaforización, y respaldar la modernización del Instituto, todo ello mediante una actuación de carácter técnico-operativo que no compromete funciones jurídicas reservadas a la planta de la Entidad ni genera subordinación ni cargas prestacionales permanentes

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Realizar el acompañamiento técnico al Instituto de Movilidad de Pereira en la revisión del producto y modelo técnico existente que sirvió de base para el proceso de contratación del proyecto de modernización de la entidad, con énfasis en la integración de los sistemas de semaforización y regulación del tráfico.
2. Apoyar técnicamente al Instituto de movilidad en el proceso de modernización institucional y en la revisión y reestructuración del alcance del proyecto contractual, derivado de las nuevas condiciones operativas y de espacio físico generadas por el evento sísmico (terremoto) en Pereira en la semaforizacion.
3. Realizar la evaluación técnica de los requerimientos de hardware, software, equipamiento RUNT 2.0 y logística operativa requeridos para la modernización e integración de los servicios del Instituto, en el marco del ajuste técnico del alcance del proyecto contractual de modernización.
4. Apoyar la formulación de los insumos técnicos, fichas técnicas y documentos soporte requeridos para el reajuste precontractual del proceso de selección y modernización de la Entidad.
5. Emitir conceptos técnicos, elaborar informes de avance y participar en los comités técnicos, mesas de trabajo y reuniones institucionales derivadas del proceso de modernización, infraestructura vial y semaforización.
6. Apoyar la revisión técnica de las observaciones que formulen los interesados o los órganos de control respecto a los aspectos de ingeniería, tránsito, semaforización y logística del proyecto de modernización.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del

Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

N/A

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	N/A
Unidad de medida:	N/A
Descripción:	N/A

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL – (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la Entidad, con el siguiente código clasificador:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (10) Días calendario (02) Meses (2026) Vigencia

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO:

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de esta contratación es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.866.666)**

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.866.666)**			
Valor en números	**($8.866.666)**			
Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión
RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **FUENTE: 1.2.3.2.25** **CCP DANE: 83310-Servicios de asesoría en ingeniería n.c.p** **CPI: 2409003**				
PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**		
N/A	**N/A**	**2024661009564**		
Pereira segura, innovadora y competitiva	**Semaforización**	**Mejoramiento de la movilidad segura, accesible y sostenible para Pereira**		

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

X			Producto:

	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago	X	Mensuales: 2 Actas por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00) cada una y un Acta final proporcional a la ejecución del contrato. previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones tributarias que legalmente resulten aplicables, incluyendo lo correspondiente a estampillas, de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente.

3.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLLAS

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

TABLA DE DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES

ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
X	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

El Instituto de Movilidad de Pereira para el año 2026, estableció una tabla de honorarios donde se establece la asignación presupuestal para los contratos de prestación de servicios, de la siguiente forma:

TABLA DE HONORARIOS	HONORARIOS IMP 2026
Auxiliar	2.200.000
Anfitrión de Estación Señalizador	2.200.000
Tecnico - Instructor - Mecanico Coordinador - Educador	2.500.000
Tecnologo	3.000.000
Profesional	3.800.000
Profesional Especializado	5.250.000
Asesor Especializado	5.796.000

De igual manera es importante destacar que para la vigencia 2026 el Instituto de Movilidad de Pereira ha establecido una Política de Operación relacionado con la determinación de honorarios para los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con el perfil requerido por la entidad, encontrando

que para los perfiles de profesional se determinaron unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**.

Es así como, el valor promedio determinado para este contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.866.666),** pagadero mediante actas parciales mensuales por el valor de **TRES MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** y una final proporcional a lo ejecutado. Este valor incluye todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de honorarios, costos indirectos y cualquier otra obligación inherente al contrato.

El contratista deberá tener en cuenta que el valor presentado en la propuesta debe comprender todos los costos y obligaciones relacionados con la ejecución del contrato. No se aceptarán propuestas que superen el presupuesto oficial establecido para este proceso contractual.

Este análisis técnico-económico respalda la razonabilidad y viabilidad del valor estimado, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía consagrados en la normativa de contratación.

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
[ ]	Licitación pública en razón a la cuantía	[ ]	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
[ ]	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)	[ ]	Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)	[ ]	Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
[ ]	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	[ ]	Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)	[ ]	
MINIMA CUANTIA					
[ ]	Adquisición de Bienes	[ ]	Adquisición de Servicios	[ ]	Suministro
[ ]	Adquisición de Bienes y Servicios	[ ]	**Otro:** (INDICAR CUAL)	[ ]	
CONCURSO DE MERITOS					
[ ]	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)	[ ]	Precalificación		

			(Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
[ ]	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)	[ ]	Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	[ ]	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
[ ]	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)	[ ]	Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	[X]	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
[ ]	Comodato	[ ]	Compraventa	[ ]	Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
[ ]	Convenio Interinstitucional	[ ]	Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales	[ ]	
[ ]	**OTRO:** (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32-numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de contratación Directa.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Lo anterior en virtud a que el Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.
Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la

fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conocer como el sector del servicio.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

La planta Global del Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, por lo tanto, dadas las necesidades, se requiere contratar los servicios de una persona natural profesional en ingeniera civil con la experiencia y capacidad para llevar a cabo las labores relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

Para establecer el monto a pagar se tomó en cuenta el histórico de contrataciones y la tabla de honorarios del IMP, según objetos similares del servicio a contratar. Así la cosas, la Entidad para la vigencia 2026 ha previsto por concepto de honorarios, un presupuesto por valor mensual de **TRES MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** y una final proporcional a lo ejecutado, y una duración de dos (02) meses y 10 días, lo anterior da lugar a un valor total **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.866.666)** por concepto de honorarios. El contrato se celebra en pesos colombianos lo que no afecta la variación del TRM.

Así mismo el valor determinado para la ejecución del presente objeto contractual, no se ve afectado por el índice de precios al consumidor (IPC), ya que no está proyectado para superar la vigencia y no está sujeto a cambios por la inflación, de igual forma tampoco es afectado por otros índices económicos.

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

FORMACIÓN ACADÉMICA: persona natural con título profesional en Ingeniería Civil

EXPERIENCIA LABORAL: Experiencia laboral mínimo de seis (06) meses.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: experiencia específica mínima de seis (06) meses en estructuración técnico-operativa de proyectos de tránsito, proyectos de concesión en el sector transporte, regulación técnica y/o asesoría profesional a organismos de tránsito en el sector público o privado, o áreas a fines.

El proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

El proveedor deberá conocer claramente los formatos de la entidad definidos mediante el Sistema Integrado de Gestión (Acta de inicio, conceptos técnicos, informes, entre otros que sean requeridos).

Antes de proceder con el acta de inicio, el proveedor deberá recibir la inducción relacionada con Sistema Integrado de Gestión de la entidad, deberá presentar la afiliación correspondiente al sistema de riesgos laborales. El contratista se obliga a contar con una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos por la prestación de los servicios.

El contratista deberá conocer lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

5.1.3. Legal – Regulatorio

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2013 de 2019.
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 723 de 2013.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 2106 de 2019.

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

N/A

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

N/A

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

N/A

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.3.1. Quién vende
N/A
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
N/A

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica	
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	N/A
6.2.2. Índice de Endeudamiento	N/A
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	N/A
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	N/A
6.3.2. Rentabilidad del activo	N/A
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de	N/A

activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	

En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.

6. . Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

Determinar requisitos adicionales y específicos para el proceso de contratación que deban ser presentados y evaluados en la propuesta.

6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia

6.4.1. Idoneidad	Debido a las habilidades profesionales, el nivel analítico y la complejidad técnica que requiere el objeto contractual para su cumplimiento se requiere de una persona natural con título profesional en **Ingeniería Civil**
6.4.2. Experiencia	El contratista debe acreditar una experiencia laboral general mínima de (06) meses. Asimismo, debe demostrar una experiencia específica mínima de seis (06) meses en estructuración técnico-operativa de proyectos de tránsito, proyectos de concesión en el sector transporte, regulación técnica y/o asesoría profesional a organismos de tránsito en entidades públicas o privadas o áreas a fines.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
[ ]	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	[ ]	Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
[ ]	Acuerdo marco de precios	[ ]	

[ ]	Menor precio	[x]	Contratación Directa
[ ]	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista, quien será responsable del cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones legales y contractuales a su cargo.

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Alto	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Mensual o cuando corresponda
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	No	Entidad	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Antes de la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad-Contratista	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.

8.1 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

	GARANTIA	COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo

	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 20% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
		< a 1.500	200	
		1.500 a 2.500	300	
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	SI	NO
		x

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

	SI	NO
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		x
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		x
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		x

Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		**SI**	**NO**
			x
Con qué Estado o Estados			

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el (Subdirector de Movilidad) y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: GUILLERMO FLETCHER VIVAS

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Formato único de hoja de vida del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica descargada dehttps://www1.funcionpublica.gov.co/sigepweb/sigep2/persona/imprimirDescargarHojaVida.xhtml?id=5436

43&option=OPT_PRINT#no-back-button (Debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten. **De igual forma se debe marcar la X en el campo de inhabilidades, así como diligenciar la ciudad, fecha y la firma.**

2. Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés) debidamente diligenciada y de la correspondiente vigencia
3. Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)
4. Se solicita anexar certificados de estudio (bachiller, superior y demás según idoneidad solicitada en los estudios previos).
5. Fotocopia cedula de ciudadanía.
6. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)
7. Anexar propuesta de prestación de servicios. (Debe coincidir con objeto, alcances, el valor y el plazo según estudios previos.)
8. Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días
9. Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)
10. Antecedentes judiciales (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)
11. Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)
12. Examen médico de salud ocupacional de ingreso. (Vigencia no superior a 3 años)
13. Certificado afiliación salud. (Vigencia no superior a 30 días, debe estar activo y se verificará en el Adress que no esté retirado.)
14. Certificado de afiliación fondo de pensiones (vigencia no superior a 30 días)
15. Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña)
16. Certificación curso MIPG. (Vigencia no superior a 01 año, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/index.php, como mínimo el módulo "fundamentos generales")
17. Tarjeta profesional y certificado vigencia tarjeta profesional. (vigencia no superior a 30 días) Contadores Públicos (vigencia de ley)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. (vigencia no superior a 30 días)
19. Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida, los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
20. Certificación curso SAIA. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro si es por primera vez se debe crear usuario si se presenta alguna duda o error manifestarlo a sistemas@movilidadpereira.gov.co)
21. Certificación Inducción Y Reinducción En El Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro)
22. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080 (vigencia no superior a 30 días)
23. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso- integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
24. No tener multas de tránsito en la ciudad de Pereira. (Se anexa pantallazo de Simit o Estado de Cuenta ventanilla 10)
25. Si el contratista es abogado anexar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde se establezca que no representa a nombre propio o de terceros, en cualquier tipo de proceso en contra del IMP.
26. Certificado de cuenta bancaria sin contraseña.
27. Certificación de instructor en conducción vigente (para instructores de enseñanza)
28. Licencia de conducción vigente. (para instructores de enseñanza).

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Andres Leonidas Guevara
	Cargo o No. Contrato	Contratista Subdirección de Movilidad
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Guillermo Fletcher Vivas
	Cargo	Subdirector de Movilidad
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Guillermo Fletcher Vivas
	Cargo	Subdirector de Movilidad
Revisión Jurídica	**Nombre**	VALENTINA MUÑOZ HERRERA
	Cargo	Abogada Contratista
Revisión Jurídica	**Nombre**	AYDEE YASMIN CANTILLO CASTRO
	Cargo	Profesional Especializada
Aprobación Jurídica	**Nombre**	BIBIANA AGUDELO SALAZAR
	Cargo	Subdirectora Jurídica